



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

## Resolución de Alcaldía N° 517-2020-MPA-“A”

Ayabaca, 16 de diciembre del 2020

VISTO:

El Informe N° 245-2020-MPA-PPM-LMGR de fecha 14 de diciembre del 2020, alcanzada por el Procurador Público Municipal, solicitando que se modifique la Resolución de Alcaldía N° 500-2020-MPA-“A”, a fin de se incluya en su Parte Considerativa ciertos párrafos que menciona en su Informe N° 237-2020-MPA-PPM-LMGR de fecha 04 de diciembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 500-2020-MPA-“A”, se aprobó el Cronograma de Pagos de los montos establecidos en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-“A”, de fecha 18 de diciembre del 2014, alcanzado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 0196-2020-MPA-G.P.P., de fecha 09 de julio del 2020.

Que, con Informe N° 0992-2020-MPA-GAJ, de fecha 14 de diciembre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, teniendo en cuenta que la modificación solicitada por el Procurador Público Municipal, no altera en lo sustancial a la Resolución de Alcaldía N° 500-2020-MPA-“A”; por lo que, es viable la modificación solicitada, para lo cual podrá emitirse la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** MODIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 500-2020-MPA-“A”; de fecha 26 de noviembre del 2020, que Resuelve: “*APROBAR el Cronograma de Pagos de los montos establecidos en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-“A”, de fecha 18 de diciembre del 2014, alcanzado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 0196-2020-MPA-G.P.P, de fecha 09 de julio del 2020, de acuerdo al siguiente detalle:*” solicitada por el Procurador Público Municipal, con la finalidad de incluir en la Parte Considerativa el siguiente párrafo:

Que, asimismo, se debe tomar en consideración el Décimo Considerando de la Casación N° 652-2012 Lima, donde dice: (...) “*Que en cuanto al cumplimiento de un acto administrativo; que dentro de sus disposiciones contiene un derecho reconocido por la Administración a favor del demandante (nombramiento como servidor público): Al respecto, debe sostenerse que no cabe evaluar la procedencia o no de dicho derecho en un proceso como éste, cuya finalidad es sólo ordenar a la administración pública la realización de una determinada actuación a la que se encuentre obligada en virtud del acto administrativo firme. En efecto, los vicios que pueda presentar el acto administrativo que se requiere ejecutar no pueden ser objeto de estudio de un proceso de esta naturaleza, toda vez que para dicho fin la Ley ha previsto las figuras jurídicas correspondientes, como la nulidad administrativa de oficio (artículo 202° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General) o la acción de nulidad de resolución administrativa dentro de un proceso contencioso administrativo (artículo 5 de la Ley N° 27584”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** SEGUIRÁ surtiendo efecto legal la Resolución de Alcaldía N° 500-2020-MPA-“A”; de fecha 26 de noviembre del 2020, en lo que no haya sido materia de modificación por la presente.

Página 1 de 2



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

## Resolución de Alcaldía N° 517-2020-MPA-“A”



**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe).

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR la presente, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Procuraduría Pública Municipal, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
*Baldomero Marchena Tacuré*  
Baldomero Marchena Tacuré  
ALCALDE

